

CONTRATO No. 201600074 DE 2016 CELEBRADO ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Y PÉREZ Y VILLA S.A.S


JUAN DAVID PÉREZ ORTÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.427, obrando en su calidad de Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR de una parte; y de la otra, MARÍA INÉS MARTINEZ GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.424.966, quien actúa en calidad de Representante Legal de PÉREZ Y VILLA S.A.S, Sociedad Comercial, legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 890.926.395-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios para la conceptualización y desarrollo la campaña publicitaria para EXPOARTESANO LA MEMORIA 2016 bajo el concepto "el territorio que habito", según las condiciones estipuladas en este pliego y la propuesta presentada por el contratista.

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Diseñar piezas puntuales según las necesidades del proyecto.
2. Asesorar, acompañar y estructurar estrategias publicitarias para el proyecto.
3. Coordinar la producción del material, en los casos que así se requiera.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el interventor del mismo.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos.
6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el supervisor del contrato, a nombre de EXPOARTESANO LA MEMORIA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
7. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
8. Atender de manera rápida y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por la Interventoría.
9. Contar con los medios idóneos y de experiencia requeridos para el correcto suministro de los bienes objeto del contrato.
10. Entregar los artes finales de piezas informativas y/o publicitarias en medio electrónico, una vez aprobadas, de conformidad con las solicitudes previamente emitidas por el proyecto, en formato digital compatible con Illustrator, Photo Shop. Sin embargo, si durante la ejecución del contrato la Dirección de Comunicaciones actualiza sus equipos en versiones compatibles con programas más modernos, dichos formatos deberán modificarse, previa orden del interventor (Cada vez que se entregue los archivos digitales de un arte final, es de vital importancia tener los archivos, en alta resolución y baja resolución y totalmente editables).
11. Entregar las fuentes (tipografías) utilizadas en los artes que sean aprobados.
12. Al momento de entregar los artes finales las mismas deben estar lista para impresión final, por lo tanto, no se deberán hacer cambios en los artes, ni modificaciones.

Elo

13. Todas las piezas y archivos entregados al contratista a través de este contrato, serán de propiedad exclusiva de EXPOARTESANO LA MEMORIA, por lo que no podrá hacer uso de estos productos para otros fines. El proyecto acepta que estas piezas sean presentadas por el contratista, como parte de su portafolio de productos realizados por su empresa.
14. Como consecuencia de tal propiedad, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto de todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato.
15. El contratista debe tener una capacidad operativa óptima para ejecutar el contrato con la celeridad, organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere.
16. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
17. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de comunicaciones de PLAZA MAYOR y del proyecto sea aún más eficaz.
18. Todo el material El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
19. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor. 

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presupuesto oficial del presente contrato asciende a la suma de hasta CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$40.390.225) más IVA.

Dada la naturaleza de este contrato, CONTRATO MARCO DE VALOR INDETERMINADO PERO DETERMINABLE A LA FINALIZACION DEL PLAZO, el valor a ejecutar por el contratista no es el del presupuesto oficial, sino el equivalente a la ejecución hecha y los servicios prestados durante todo el plazo del contrato.

El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios y tarifas acordados previa la adjudicación de los contrato y según la ejecución real del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará al CONTRATISTA el valor así:

Mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones.

Estos pagos se realizarán treinta (30) días calendario contados desde la radicación la factura en las oficinas de Plaza Mayor, para proceder con este trámite se deberá adjuntar el informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas y cumplimiento de las obligaciones contractuales, la respectiva acta de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor, la constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la ley 789 de 2002, artículo 50.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato está respaldado con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y reserva presupuestal.

QUINTA. VIGENCIA. Será hasta el 30 de julio de 2016, contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad para elaborar una campaña de publicidad, con soporte investigativo y creativo, alineada al concepto EL TERRITORIO QUE HABITO en escenarios digitales, POP, medios de comunicación y BTL en la que se debe incluir los artes de las piezas requeridas para el correcto desarrollo del proyecto.
- Generación de contenidos de valor y *copies* para la campaña y sus diferentes medios de comunicación para cada segmento.
- Se deberá garantizar asistencia a las reuniones programadas para la correcta ejecución del proyecto, conforme un cronograma.
- La agencia deberá garantizar el acompañamiento permanente respondiendo a las necesidades del proyecto antes, durante y después de su ejecución por un ejecutivo de cuenta que canalice todos los requerimientos inherentes al proyecto. Es importante que dicho acompañamiento esté sincronizado con las agencias de Comunicación Digital y Comunicación y Relaciones Públicas.
- Realizar ilustraciones de acuerdo a la necesidad.
- Producción fotográfica de acuerdo a la necesidad.
- Responder con calidad y eficiencia en los tiempos de entrega de las piezas solicitadas por la Dirección del proyecto y la Dirección de Comunicaciones.

2. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

3. Presentar informes de ejecución del contrato previo a la autorización de cada pago y un informe consolidado al finalizar la ejecución del contrato.

4. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y se encuentran en la propuesta económica.

5. Atender todos los requerimientos hechos por el interventor en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerirse desplazamientos para la ejecución del contrato (reuniones Comité Directivo de Expoartesano en ciudades diferentes a Medellín y/o producciones externas) estos serán asumidos por el evento, siempre que ellos hayan sido previamente autorizados por Plaza Mayor.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

- Brindar toda la Información requerida por EL CONTRATISTA para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- Otorgar a EL CONTRATISTA todas las facilidades logísticas para el eficiente cumplimiento del contrato.

- Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA en los términos consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR designa como supervisor de este contrato a CRISTINA RAMOS BERRÍO – Directora de Proyectos, quién revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. El Supervisor puede ser sustituido en cualquier tiempo, en tal caso, el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

NOVENA. PAGO DE APORTES. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

PARÁGRAFO. El anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato

DÉCIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de PLAZA MAYOR, que si podrá ceder este contrato.

UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que EL CONTRATISTA emplee durante su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara estar a paz y salvo con el Estado y no ser su deudor moroso.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento derivado de las actividades y el objeto contractual de este contrato, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a PLAZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrará por lo establecido en el Reglamento de Contratación de Plaza Mayor. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por el Plaza Mayor Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato termina por alguna o algunas de las causales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, y a favor de EL CONTRATANTE, garantía única a favor de entidades estatales:

De cumplimiento general de las obligaciones contraídas: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Secretaria General.

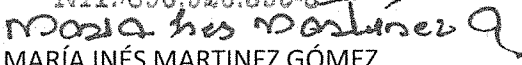
VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y los demás que se incorporen.

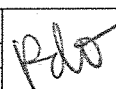
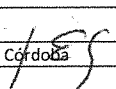
Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2016.


JUAN DAVID PEREZ ORTIZ
EL CONTRATANTE

PEREZ Y VILLA S.A.S.

NIT. 890.926.395-8


MARÍA INÉS MARTÍNEZ GÓMEZ
EL CONTRATISTA

Elaboró		Revisó y Aprobó	
Ana María Restrepo Uribe		Jorge Eduardo Garcés Córdoba	
Abogada		Secretario General	

